

Año de 1842.

Sábado 15 de Octubre.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

Núm. 298.

Mandando observar las reglas que en adelante deben regir para que se proceda a la demolición de los edificios pertenecientes a la Nación que sean denunciados por ruinosos.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península con fecha 10 de este mes me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernación con fecha 30 de setiembre próximo pasado lo siguiente.

»El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Administrador general de bienes nacionales lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino del expediente instruido con motivo de haber acordado el Tribunal del resaca de la Ciudad de Valencia el apuntalamiento en el término de nueve días, y la demolición en el de treinta, de varias fincas nacionales procedentes del Clero Secular, Monasterios y Conventos, y otros ramos de los que se administran por la Hacienda pública, en razón á considerarlas en estado ruinoso; y enterado S. A. de cuanto sobre el asunto han informado las oficinas de Valencia, la suprimida Dirección general de arbitrios de amortización y el Asesor de la Superintendencia, se ha servido mandar que para precaver los casos que puedan ocurrir de esta naturaleza, se observen en adelante las reglas siguientes. 1.^a Luego que sea denunciada por ruinoso cualquiera casa ú otro edificio perteneciente á la Nación y justificada la denuncia por los medios legítimos de policía urbana, las oficinas de arbitrios dispondrán inmediatamente que se apuntale en términos suficientes á la seguridad del público, haciendo que se proceda sin demora á su ta-

sación y anunciando su venta en la forma establecida por las respectivas instrucciones. 2.^a Si celebrado el remate correspondiente, que se verificará sin excusa en el tiempo que las instrucciones prescriben, á contar desde el día de los anuncios, aunque no haya peticionario, resultase sin vender la finca por falta de licitadores, se procederá á derribarla por cuenta del Estado, concertando el derribo en subasta pública, ó en ajuste alzado en el solo caso de ser urgente y perentorio, procurando sacar todo el partido posible del valor de los escombros y materiales. 3.^a Verificado el derribo se pondrán desde luego en venta los solares, haya ó no peticionarios, y la enagenación, además de las condiciones generales, se hará con la especial de que el comprador se obligue á reedificar en un término dado. Y 4.^a Que los Ayuntamientos habrán de respetar estas reglas en cuanto modifiquen las de policía urbana con que son conciliables, para evitar al Estado y á sus acreedores sacrificios innecesarios; y las Intendencias por su parte las harán cumplir con celo y exactitud, bajo la responsabilidad de las oficinas del ramo, disponiendo desde luego, según está recomendado, que se pongan en venta cuantas fincas urbanas de la Nación se hallen en mal estado, antes de dar lugar á que se denuncien por ruinosas.»

Lo traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esa provincia y puntual cumplimiento de lo acordado en el particular de que es objeto.

Lo que se inserta en el boletín oficial para su publicidad. Palencia 14 de octubre de 1842.
=Jacinto Manrique.

Se dá cuenta al público de la aprehension de unos rateros, verificada en Aguilár de Campóo por la actividad y el celo de su Alcalde Constitucional.

El Alcalde Constitucional de Aguilár de Campóo acaba de prestar un servicio importante al pais, aprehendiendo una cuadrilla de rateros, que en número de nueve formaban una misma familia y se ocupaban en la feria de aquella villa y en los pueblos inmediatos en el ejercicio de tan infame industria. Tres hombres, una jóven de 22 años y varios niños de ambos sexos, entre ellos uno de 4 años; padres, hermanos y sobrinos componen esta familia semillero de delinquentes: los cuales con varias alhajas de plata y algunas monedas de este metal y de oro que obraban en su poder, fruto de su rapiña, han sido puestos á disposicion del Juez de primera instancia de Cervera.

Si todos los Alcaldes Constitucionales comprendieran como el de Aguilár de Campóo que uno de sus mas importantes deberes es perseguir activamente á los criminales y personas mal entretenidas, proporcionando así la seguridad y confianza que los administrados tienen derecho á esperar de sus autoridades, no tendríamos que lamentar la repeticion de los robos y demas excesos que tienen lugar en distintos puntos. La conducta del Alcalde de Aguilár de Campóo es digna de que se recomiende como modelo á los demas de la provincia; y por lo mismo he querido hacerla pública por medio de este periódico para su satisfaccion. Palencia 12 de octubre de 1842.=Jacinto Manrique.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

La Direccion General de Aduanas y Aranceles con fecha 27 del mes último me dice lo siguiente.

Seccion.=El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 24 del actual ha comunicado á esta Direccion la órden siguiente:

Circular.=Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino enterado de lo expuesto por V. E. en dos consultas de 5 de este mes, relativas á reclamaciones que la Junta de Comercio de Santander y D. Pascual Lagrisse, y otros Comerciantes, de Zaragoza han hecho, solicitando la primera el permiso de adeudar los derechos de consumo de las existencias anteriores á 1.º de noviembre de 1841 y las introducciones verificadas durante los plazos concedidos por el Reglamento de 15 de octubre, por el nuevo Arancel, ó que cuando menos se le conceda la opcion entre el antiguo y nuevo Arancel, conforme se declaró al comercio de Alicante y Sevilla en órden de 8 de noviembre último; y pretendiendo los segundos la devolucion de derechos que les han sido exigidos con arreglo á instruccion; se ha servido S. A. resolver, de conformidad con esa Direccion, que tanto por las existencias de géneros y efectos introducidos antes de 1.º de noviembre de 1841, como los procedentes del Reglamento de plazos, cuando salgan para el interior, se sujeten á los derechos de Puertas ó consumo, segun el Arancel que acomode elegir á los interesados, satisfaciéndose en el punto de que salgan. De órden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos expresados.

Y la Direccion la traslada á V. S. para su cumplimiento, sirviéndose V. S. disponer se publique en el boletin oficial de esa provincia para que llegue á conocimiento del comercio, y dar aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de setiembre de 1842.=Agustin Fernandez de Gamboa.

Lo que se inserta en el boletin oficial de la Provincia para conocimiento del comercio de la misma. Palencia 9 de octubre de 1842.=Benito María Caballero.=Insértese: Manrique.

ANUNCIOS.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Palencia.

Con fecha 29 de setiembre último han sido aprobados los remates en venta celebrados en 28 de dicho mes en los Juzgados de primera instancia de esta Capital y Frechilla, de siete quiñones de tierras, que radicantes en término de Villanueva del Revollar, correspondieron al Clero secular. Palencia 3 de octubre de 1842.=José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

Con fecha 29 de setiembre último han sido aprobados por el Sr. Intendente de Hacienda nacional de esta Provincia, los remates en venta celebrados en esta Capital y Carrion en 28 del mismo, de siete quiñones de tierras, que radicantes en Villanueva del Rio, correspondieron al Clero secular. Palencia 3 de octubre de 1842.=José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

Con fecha 3 del actual han sido aprobados por el Sr. Intendente de Hacienda nacional, los remates en venta celebrados en el Juzgado de primera instancia de esta Capital en 30 de setiembre último, de cuatro quiñones de tierra y la mitad de un molino con una piedra ó rueda titulado del Puente, en término de Villaeles, Villabastas y Arenillas; que correspondieron al Priorato de este nombre. Palencia 5 de octubre de 1842.=José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

Con la misma fecha han sido aprobados por el Sr. Intendente de la Hacienda nacional, los remates en venta celebrados en el Juzgado de primera instancia de esta Capital en 30 de setiembre último, de un quiñon de tierras en término de Melgar de Yuso, que correspondió á las Monjas Comendadoras de Zamora. Palencia 5 de octubre de 1842.=José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

Con fecha 4 del actual han sido aprobados por el Sr. Intendente de Hacienda nacional, los remates en venta celebrados en esta Capital el 27 de setiembre último, de once quiñones de tierras situadas en término de Villamediana, que correspondieron á Corporaciones Eclesiásticas de dicho pueblo. Palencia 5 de octubre de 1842.=José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

Con fecha 5 del actual han sido aprobados por el Sr. Intendente de la Hacienda Nacional, los remates en venta celebrados en esta Capital y partido de Astudillo en 30 de setiembre último, de 5 quiñones de viñas, que radicantes en el pueblo de Tamara correspondieron al clero secular. Palencia 6 de octubre de 1842.=José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*

Se halla vacante la plaza de maestro Herrero de la villa de Boadilla del Camino. Los que deseen aspirar á ella presentarán sus memoriales, francos de porte, al Procurador Síndico del Ayuntamiento Constitucional de dicha villa.=*Insértese: Manrique.*

Continúa la relacion de las fincas rústicas procedentes del Clero Secular, que se anuncian al público por hallarse en estado de venta, con expresion de los pueblos donde radican, corporacion á que pertenecen, su descripcion y renta anual.

PUEBLOS.	Corporacion á que pertenecen.	Núm. ^o de las fincas.	Su descripcion.	RENTA ANUAL.			
				Metálico.	Granos.	F. ^s	Z. ^s C. ^s
Támara..	Beneficio de D. Mateo Carrancio.	555	Un quifion de viñas en 4 pedazos, de 5 aranzadas, una cuarta, 18 palos de cabida, arrendado en.	72			
		556	Otro id en 6 pedazos, de 4 aranzadas, 2 cuartas y 16 palos de cabida, arrendado en.	57			
		557	Otro de tierras en 17 pedazos, de 13 obradas, 3 cuartas y 50 palos de cabida, arrendado en.		Trigo.	6	6
	Beneficio de D. Manuel Chico. . .	558	Otro id. de viñas en 6 pedazos, de 4 aranzadas y una cuarta de cabida, arrendado en.	77			
		559	Otro id. en 10 pedazos, de 5 aranzadas, 2 cuartas y 25 palos de cabida, arrendado en.	109			
		560	Otro id. de tierras en 14 pedazos, de 16 obradas, 3 cuartas y 50 palos de cabida, arrendado en.		Trigo.	6	6
	Beneficio de D. Tomas Gallardo Chico.	561	Otro id. de viñas en 5 pedazos, de 5 aranzadas y 2 cuartas de cabida, arrendado en.	116			
		562	Otro id. en 10 pedazos, de 5 aranzadas y 3 cuartas de cabida, arrendado en.	100			
		563	Otro id. de tierras en 16 pedazos, su cabida 8 obradas, 4 cuartas y 18 palos, arrendado en.		Trigo.	9	
	Beneficio de D. Manuel Zurita. .	564	Otro id. de viñas en 8 pedazos, de cabida 4 aranzadas, una cuarta y 60 palos, arrendado en.	103			
		565	Otro id en 15 pedazos, de 3 aranzadas, 3 cuartas y 50 palos de cabida, arrendado en.	75			
		566	Otro id. de tierras en 12 pedazos, de 12 obradas 50 palos de cabida, arrendado en.		Trigo.	6	6
		567	Otro id. de viñas en 12 pedazos, su cabida de 5 aranzadas, 3 cuartas y 60 palos, arrendado en.	129			
		568	Otro id. en 7 pedazos, de 3 aranzadas 2 cuartas de cabida, arrendado en.	124			
	Cofradía del Santísimo Sacramento.	569	Otro idem de tierras de 4 pedazos, de 3 obradas, una cuarta y 25 palos de cabida, arrendado en.		Trigo.	1	1
570		Otro id. de viñas en 11 pedazos, de 7 aranzadas de cabida, arrendado en.	178 25				
Cofradía de las Animas.	571	Un quifion de tierras en 12 pedazos, de 22 obradas, una cuarta y 48 palos de cabida, arrendado en.		Trigo.	8	6	
	572	Otro id. de viñas en 10 pedazos, de 6 aranzadas, 3 cuartas y 50 palos de cabida, arrendado en.	125 26				
Cofradía de la Vera-Cruz.	573	Otro id. de viñas en 6 pedazos, de 3 aranzadas y una cuarta, arrendado en.	94				
	574	Otro de tierras y viñas en 7 pedazos, de una obrada, una cuarta, 50 palos.	33				
Iglesia.	575	Un quifion de tierras en 2 pedazos, de 5 obradas de cabida, arrendado en.		Trigo.	1	6	
	Beneficio de D. Vicente García. . .	576	Otro id. en 6 pedazos, de 7 obradas y 4 cuartas de cabida, arrendado en.		Trigo.	2	7
		577	Otro id. en 11 pedazos, de 11 obradas y 2 cuartas de cabida, arrendado en.		Trigo.	3	2

RENTA ANUAL.

PUEBLOS.	Corporacion á que pertenecen.	Núm. ^o de las fincas.	Su descripcion.	RENTA ANUAL.			
				Metálico.	Granos.	F. ^s Z. ^s C. ^s	
Torquemada.	Beneficio de D. Melchor Nuñez.	578	Un quiñon de tierras en 9 pedazos, de 5 obradas y 5 cuartas de cabida, arrendado en.	7.17			
	Aniversarios.	579	Otro en 10 pedazos, de 14 obradas y 3 cuartas de cabida, arrendado en.		Trigo.	4 1	
	Beneficios menores.	580	Otro id. en 9 pedazos, de 13 obradas 2 cuartas de cabida, arrendado en.	97 17			
	Beneficio de D. Juan Ant ^o Valbas.	581	Otro en 12 pedazos, de 10 obradas 4 cuartas de cabida, arrendado en.		Trigo.	2 6	
	Curato.	582	Otro id. de 12 pedazos, de 10 obradas y una cuarta de cabida, arrendado en.		Trigo.	5	
	Beneficio de D. Francisco Paula.	583	Otro id. en 12 pedazos, de 9 obradas y 5 cuartas de cabida, arrendado en.		Trigo....	2 3	
	Benef ^o de D. Ramon de los Cobos.	584	Otro idem en 7 pedazos, de 5 obradas 2 cuartas de cabida, arrendado en.		Cebada.	2 3	
	Santuario de Valdesalce.	585	Una heredad de tierras en 7 pedazos, su cabida y renta se ignora.		Trigo.	1 6	
	Iglesia.		586	Un quiñon de tierras en 7 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado en.			
			587	Otro id. en 12 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado en.			
			588	Otro id. en 7 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado en.		Trigo....	20 3
		589	Otro id. en 6 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado en.		Cebada.	20 3	
		590	Otro id. en 12 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado con los 4 anteriores en.				
		591	Otro id. en 5 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado en.				
		592	Otro en 8 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado en.				
		593	Otro id. en 6 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado en.				
		594	Otro id. en 8 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado en.				
		595	Otro id. en 7 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado en.				
		596	Otro id. en 5 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado en.				
Valbuena de Rio-pisuerga.		Curato.	597	Otro id. en 5 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado en.		Trigo....	44
			598	Otro id. en 4 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado en.		Cebada.	44
			599	Otro id. en 9 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado en.		2 carros de paja.	
			600	Otro id. en 7 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado en.			
			601	Otro id. en 7 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado en.			
			602	Otro id. en 7 pedazos, de 12 obradas de cabida.			
		603	Otro id. en 12 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado con los 12 anteriores en.				
Fábrica de San Juan de Castrojeriz.		604	Un quiñon de tierras con un majuelo en 13 pedazos, de 8 obradas y una cuarta de cabida, arrendado en.		Trigo....	3	
		605	Otro id. en 6 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado en.		Cebada.	3	
	Hacienda del Espiritu Santo.		606	Otro id. en 12 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado en.	300.		
			607	Otro id. en 7 pedazos, de 12 obradas de cabida, arrendado con los 2 anteriores en.			

(Se continuará.)